



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1494/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002410, Ent. N° 1923/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública P 54171 para la contratación de empresas para cubrir servicios en la Gerencia Comercial de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 222/21 de fecha 14/12/2021, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación a LK Sur SA y a Teregal SA, ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal, por un monto total de \$ 266.065.742,01;

2) que por Resolución N° 661/2022 adoptada en su acuerdo de fecha 16/3/2022, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución GG N° 62/22 de fecha 6/4/22, el Gerente General dispuso reiterar el gasto expresando que, si bien no existe disponibilidad suficiente para atender el gasto, se trata de un servicio estratégico para la gestión comercial de UTE, por atender en forma ininterrumpida, ágil y eficiente el relacionamiento con todos sus clientes, así como por constituir un medio fundamental para mantener la continuidad del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

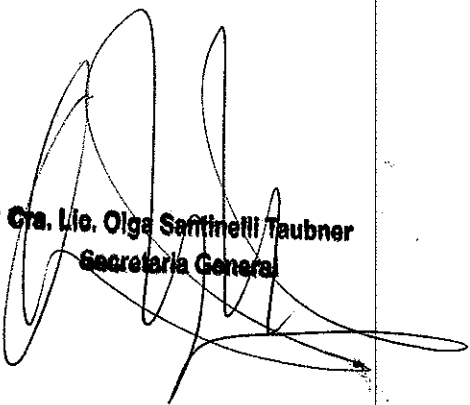
2) que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 661/22 adoptada en Sesión de fecha 16/3/2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General